

	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD		Código: C.88.01.2025
	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas		Versión: 1 Página 1/31
Solicitud de Cambio: N/A	Elaborado por: Equipo Multidisciplinario	Aprobado por: Consejo Directivo	Rige a partir de: Ver página 31

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula la actividad contractual relacionada con las asociaciones empresariales que suscriba el ICE y sus empresas con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todo con fundamento en las competencias otorgadas por la legislación en la Ley 449 de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad, así como la Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, y el Reglamento al Título II. Esta actividad no está regulada por la Ley 9986 General de Contratación Pública.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento debe ser aplicado por todas las dependencias del ICE y sus empresas que tengan a cargo la formulación, implementación, ejecución, evaluación, aprobación y gestión de cualquier tipo de Asociación Empresarial.

Artículo 3. Documentos Aplicables

CÓDIGO	TÍTULO
Ley N° 8660	Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones
Ley N° 8642	Ley General de Telecomunicaciones
Ley N° 3293	Traspasa Telecomunicaciones al ICE y éste se Asocia a RACSA
No aplica	Estrategia Corporativa de Grupo ICE
33.14.001.2009	Política para Creación, Fusión, Adquisición y Operación de Nuevas Sociedades Anónimas del ICE
38.00.002.2013	Política Corporativa de Confidencialidad de la Información
28.00.001.2014	Política Corporativa para Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión
89.00.002.2024	Política Corporativa para la Prevención de la Corrupción y Gestión de Conflicto de Intereses
35148-MINAET	Reglamento al Título II de la Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones
38.00.005.2011	Reglamento Corporativo de Organización

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 2/32	

75.00.001.2015

Gobernanza Corporativa del Portafolio

Asimismo, se deberán aplicar los instrumentos normativos complementarios que existan en el ICE y sus empresas, siempre que no se opongan a este Reglamento.

Artículo 4. Abreviaturas y Siglas

CCSS : Caja Costarricense de Seguro Social.

CNFL: Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

ICE: Instituto Costarricense de Electricidad.

MEIC: Ministerio de Economía Industria y Comercio.

NIC: Normas Internacionales de Contabilidad.

PYME: Pequeña y Mediana Empresa.

RACSA: Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima.

Artículo 5. Definiciones

Acto motivado: acto administrativo que expresa en su resolución las razones técnicas y comerciales que fundamentan la decisión de seleccionar a un único potencial socio comercial.

Administrador de Registro Corporativo: persona designada por la División Estrategia y Gestión Corporativa responsable de administrar el Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.

Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial: persona responsable de velar por el debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas por cada una de las partes en la Asociación Empresarial asignada.

Análisis de solidez financiera: estudios que se realizan a los estados financieros de aquellos que deseen ingresar o actualizar su inscripción en el registro activo calificado, para determinar su situación o sanidad financiera.

Aprobador: persona o dependencia de las Gerencias del ICE y sus empresas, facultado para emitir las aprobaciones pertinentes, de acuerdo con la autorización dada por el órgano competente.

Asociación Empresarial: formas de asociación mediante las cuales el ICE y sus empresas se unen entre ellas o a una o más personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para desarrollar una solución comercial dentro o fuera del país, con el propósito de obtener mayores ventajas competitivas que no se alcanzarían individualmente. Cada parte tiene su participación como empresa independiente, sin conformar una nueva persona jurídica, compartiendo beneficios en proporción a sus aportes, así como los riesgos asociados y asumir las

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 3/32	

eventuales pérdidas. Esta figura no debe utilizarse para el aprovisionamiento de bienes ni servicios a cambio de un pago determinado.

Consortio: figura propia del derecho privado en la cual varias empresas o entidades se unen para llevar a cabo una actividad común que permite a las empresas compartir recursos, conocimientos y riesgos en el ámbito económico, cada miembro del consorcio mantiene su independencia, pero se compromete a trabajar en conjunto para el éxito del proyecto común.

Desarrollador de Negocios: persona designada por las Unidades de Desarrollo de Negocios de las Gerencias del ICE y sus Empresas, responsable de coordinar y desarrollar las iniciativas, casos de negocio y la formalización del Acuerdo de Asociación Empresarial.

Documento de términos y condiciones: documento de especificaciones técnicas, comerciales, financieras y legales que rigen el proceso de selección de un socio comercial para el desarrollo de una solución empresarial.

Empresa consolidada: empresas cuyo nivel de madurez le permite alcanzar un alto nivel de estabilidad financiera, crecimiento comercial, experiencia y especialización en determinados productos y servicios.

Enlace de registro: persona o dependencia de las Gerencias del ICE y sus empresas, responsable de gestionar la relación con los potenciales socios, realizar el proceso de evaluación, inscripción y actualización de la información presentada por las empresas en el Registro Corporativo de Potenciales Socios.

Equipo Corporativo de Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas: equipo conformado de enlaces de registro del ICE y sus empresas, encargados del seguimiento y operación del Registro Corporativo de Potenciales Socios.

Estados financieros: se refiere a los estados contables o informes financieros que utilizan las empresas para dar a conocer la situación económica, financiera y los cambios que experimenta una empresa a una fecha o período determinado, considerando Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los estados financieros.

Modelo de negocio: esquema que describe cómo la empresa crea, captura y entrega valor a sus clientes. Define los productos o servicios que ofrece la empresa, los segmentos de mercado a los que se dirige, los canales que utiliza para llegar a esos clientes, la forma en que estructura sus operaciones y cómo genera

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 4/32	

ganancias.

Modelo para la Administración de Proyectos Integral (API): compendio de documentos normativos que no se limitan únicamente a la gestión de proyectos, sino que, su alcance abarca un ciclo de vida integral que comprende la fase de formulación y evaluación, la fase de implementación y la fase de operación, y con el que se facilita la gestión de pilas de iniciativas, portafolios, y líneas de negocio, a través de formas de trabajo predeterminadas al contexto organizacional y métodos de gestión aplicables. Dicho compendio de documentos normativos, son los siguientes: 75.00.001.2015 Procedimiento para la Gobernanza Corporativa del Portafolio (GCP), 75.00.002.2015 Procedimiento para la Gestión de programas o trenes ágiles (GPrT), 75.00.003.2015 Procedimiento para la selección y clasificación (SC), 20.00.001.2005 Procedimiento para la Gestión de Proyectos o Épicas (GPE), 75.00.001.2021 Procedimiento para el Seguimiento y Control Corporativo durante la fase de implementación (SCCFI) y 75.00.002.2021 Procedimiento para el Seguimiento y Control Corporativo durante la fase de operación (SCCFO).

Modelo Z- score: es un modelo predictivo que utiliza varias razones financieras para predecir la probabilidad de insolvencia de una empresa en un futuro cercano.

Postulante: persona física o jurídica, nacional o extranjera, interesada o con intención en formar parte del Registro Corporativo de Potenciales Socios, en su estado de Registro activo.

Potencial socio: persona física o jurídica, nacional o extranjera, inscrita en el Registro Corporativo de Potenciales Socios que podría aportar capacidades complementarias al ICE y sus empresas para la posible consolidación de una asociación dirigida al desarrollo de un negocio empresarial, en su estado de Registro activo calificado.

Registro activo: clasificación del Registro Corporativo de Potenciales Socios en la cual se documenta la experiencia del postulante, el detalle de productos y servicios que ofrecen y su condición jurídica.

Registro activo calificado: clasificación del Registro corporativo de potenciales Socios, en la cual los potenciales socios cuentan con la evaluación técnica, comercial, financiera y legal correspondiente para ser consideradas en el desarrollo de un negocio del ICE y sus empresas.

Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus Empresas: solución corporativa, diseñada para dar trazabilidad del proceso de inscripción, actualización y selección de empresas en el Registro Corporativo de Potenciales Socios,

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 5/32	

alimentada por el ICE y sus empresas.

Sistema integrado de registro: solución corporativa desarrollada a través de medios electrónicos, diseñada para dar trazabilidad del proceso de inscripción y actualización de empresas en el Registro Corporativo de Potenciales Socios, alimentada por el ICE y sus empresas.

Socio comercial: persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, seleccionada y autorizada para realizar una Asociación Empresarial a efecto de complementar las capacidades del ICE y sus empresas para el desarrollo de un negocio empresarial.

Start Up: empresas o compañías emergentes, de arranque, incipientes o de reciente creación, normalmente fundadas por un emprendedor o varios, sobre una base tecnológica, innovadora y con una elevada capacidad de rápido crecimiento y que operan con costos mínimos, los cuales son inferiores a los costos de las empresas ya establecidas, requiriendo acompañamiento para complementar el crecimiento en la prestación de sus servicios.

Unidad de Selección: corresponde dependencias organizacionales que coordina el proceso de selección de socios comerciales que acompañan al ICE y sus empresas en el desarrollo de los negocios empresariales.

Unidad Ejecutora: corresponde a las dependencias organizacionales que desarrollan la ejecución de los productos y servicios vendidos.

Unidad Implementadora: corresponde a las dependencias organizacionales que implementan las capacidades requeridas para brindar los productos y servicios al cliente final.

Unidades de Desarrollo de Negocios: corresponde a las dependencias organizacionales que identifican, analizan y desarrollan negocios empresariales.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 6/32	

Capítulo II Responsabilidades

Las responsabilidades del presente reglamento deben ser asumidas por las diferentes dependencias organizacionales que implementan los procesos afines a la gestión de las Asociaciones Empresariales, dichas responsabilidades no implican necesariamente la creación de una nueva estructura organizacional.

Artículo 6. Consejo Directivo

1. Aprobar el Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas, así como sus actualizaciones.
2. Comunicar a la Junta Directiva y Consejo de Administración de sus empresas el presente Reglamento, así como las modificaciones que se incorporen.
3. Aprobar los casos de negocio según las cuantías de aprobación vigentes que se definan para tales efectos, o la constitución de una nueva empresa (joint venture corporativo), así como sus modificaciones.

Artículo 7. Junta Directiva y Consejo de Administración de las Empresas del ICE

1. Comunicar a las Gerencias de sus empresas la aprobación del presente reglamento y sus actualizaciones para su implementación.
2. Proponer modificaciones o ajustes ante el Consejo Directivo del presente reglamento para su valoración y aprobación.
3. Aprobar los casos de negocio de las Asociaciones Empresariales según las cuantías de aprobación vigentes que se definan para tales efectos, así como sus modificaciones en los casos que aplique.

Artículo 8. Presidencia Ejecutiva

1. Elevar ante el Consejo Directivo el presente reglamento y sus modificaciones.
2. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el ICE y sus Empresas generadas por el presente reglamento.

Artículo 9. Gerencias Generales del ICE y sus empresas

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento y plantear las modificaciones que estime pertinentes.
2. Aprobar los procedimientos que resulten necesarios para la ejecución del presente reglamento.
3. Ejercer el control y seguimiento de manera permanente sobre la implementación del presente reglamento.
4. Designar el recurso humano necesario, que cuente con facultades legales y técnicas suficientes para garantizar la adecuada aplicación de este reglamento.
5. Aprobar los casos de negocio de cada empresa que sean de interés comercial y estratégico, de acuerdo con las facultades que se definan para tales efectos,

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 7/32	

asimismo formalizar las asociaciones empresariales mediante el Acuerdo de Asociación Empresarial.

6. Elevar a la División Estrategia y Gestión Corporativa, los informes semestrales relacionados con el desempeño del socio y las Asociaciones Empresariales.
7. Avalar el Acto Motivado con las justificaciones técnicas y comerciales respectivas al estar frente a un único potencial socio.
8. Aprobar los ajustes que, durante la ejecución de las asociaciones empresariales, determine necesarios con base en los resultados obtenidos, para una sana rendición de cuentas.
9. Rendir informes periódicos de los resultados de la ejecución de la Asociación Empresarial a sus superiores jerárquicos correspondientes, así como el informe final de la ejecución al terminar la misma.

Artículo 10. División Estrategia y Gestión Corporativa

1. Apoyar a la Presidencia Ejecutiva en la elaboración de lineamientos corporativos en materia de desarrollo de negocios.
2. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
3. Coordinar la revisión y actualización del presente reglamento y plantear las modificaciones que estime pertinentes.
4. Administrar el Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.
5. Formalizar el Equipo Corporativo de Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.
6. Ejercer el control y seguimiento de la gestión corporativa relacionada con el Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus Empresas, así como de las Asociaciones Empresariales.
7. Rendir informes semestrales a la Presidencia Ejecutiva y Gerencias Generales del ICE y sus empresas, relativos al Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus Empresas, así como de las Asociaciones Empresariales.

Artículo 11. Desarrollador de Negocios

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Custodiar y mantener actualizado el expediente desde la iniciativa de negocio hasta la formalización del Acuerdo de Asociación Empresarial.
3. Brindar el apoyo en el proceso de selección de socio, según el alcance definido en el presente reglamento.
4. Coordinar, desarrollar, liderar y evaluar las iniciativas de negocio, caso de negocio y formalizar el acuerdo relacionado a la Asociación Empresarial, con apoyo de los equipos multidisciplinares.
5. Liderar las negociaciones requeridas con los potenciales socios en las etapas de análisis preliminar, estudio de caso de negocio, elaboración y firma de Acuerdo de Asociación Empresarial.
6. Brindar el apoyo que sea requerido durante las etapas de implementación y

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 8/32	

ejecución del Negocio.

Artículo 12. Administrador del Registro Corporativo de Potenciales Socios

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Organizar, dirigir y controlar el Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.
3. Liderar el Equipo Corporativo de Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.
4. Analizar y conformar los informes semestrales relativos al Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus Empresas.
5. Verificar periódicamente el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 13. Enlace de Registro

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Gestionar la relación con los potenciales socios, el proceso de evaluación, inscripción, actualización y formalización de empresas, en el sistema integrado del Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas establecido para este fin.
3. Solicitar el análisis de solidez financiera, valoración técnica, valoración comercial pertinente de los atestados presentados por los potenciales socios.
4. Conformar, custodiar y mantener actualizado el Expediente de Registro de cada potencial socio.
5. Remitir los comunicados definidos en el presente reglamento dirigidos a las empresas interesadas en el proceso de Registro Corporativo.
6. Elaborar y formalizar los documentos de protección de la información que cursarán el ICE y sus empresas en el proceso de registro y proceder con la formalización correspondiente.
7. Ejecutar la exclusión del registro a potenciales socios inscritos, según el alcance definido en el presente reglamento.
8. Elaborar y remitir un informe semestral sobre el estado del registro de las empresas y el estado de inscripción de nuevos potenciales socios.
9. Elaborar la justificación en casos en los que por el interés estratégico o de negocio, no aplique alguno de los requisitos de evaluación para ingresar en el Registro Corporativo de Potenciales Socios y remitirla a la Gerencia correspondiente para su aval.
10. Verificar periódicamente el cumplimiento y vigencia de los requisitos del registro señalados en el presente reglamento.

Artículo 14. Equipo Corporativo de Registro Corporativo de Potenciales Socios

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Apoyar la gestión de administración del Registro Corporativo de Potenciales

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 9/32	

Socios del ICE y sus empresas.

3. Fomentar estrategias y acciones para el relacionamiento, permanencia y crecimiento bilateral que conlleve el desarrollo de nuevas iniciativas de negocios.
4. Evaluar y proponer mejoras al presente reglamento.
5. Verificar periódicamente el cumplimiento y vigencia de los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 15. Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial:

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Coordinar con la Unidad Implementadora la ejecución de la Asociación Empresarial.
3. Velar por el debido cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades contraídas por cada una de las partes de la Asociación Empresarial en coordinación con la Unidad Ejecutora y el Socio Comercial.
4. Mantener actualizado el expediente del Acuerdo de Asociación Empresarial.
5. Apoyar a los participantes en la ejecución de los negocios y Acuerdos de Asociación Empresarial para llevar a buen término la implementación y ejecución de los negocios.
6. Elaborar informes semestrales a los responsables de seguimiento y control en el que se evidencie el desempeño del Socio y los hallazgos, alertas y acciones preventivas o correctivas para la debida ejecución del Acuerdo de Asociación Empresarial.
7. Implementar las medidas preventivas o correctivas que se giren para la correcta ejecución de cada Asociación Empresarial a fin de alcanzar los resultados planificados.
8. Elaborar en conjunto con la Unidad Ejecutora el documento de finiquito de la Asociación Empresarial con la asesoría de la División Jurídica.
9. Tramitar ante las Áreas de Proveeduría respectivas los procedimientos de ejecución de garantías, multas y similares cuando aplique a las diferentes Asociaciones Empresariales, en coordinación con la Unidad Ejecutora.
10. Tramitar ante las Áreas de Proveeduría respectivas, los procesos de terminación anticipada de las diferentes Asociaciones Empresariales cuando corresponda, en coordinación con la Unidad Ejecutora.
11. Atender las solicitudes y gestiones interpuestas por el socio para la correcta ejecución de la asociación.

Artículo 16. Áreas Financieras

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Realizar el análisis de la condición de solidez financiera, emitir criterio y recomendación sobre el resultado del diagnóstico de las empresas en proceso de inscripción y actualización del Registro Corporativo de Potenciales Socios.
3. Brindar la asesoría y aportes según su ámbito de acción y experiencia conforme sean requeridos en la planificación, evaluación, formalización, ejecución,

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 10/32	

seguimiento y terminación o finiquito de las asociaciones empresariales.

Artículo 17. Áreas Administrativas

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Brindar servicios de soporte y aportes según su ámbito de acción conforme sean requeridos en la planificación, evaluación, formalización, implementación, ejecución, seguimiento y terminación o finiquito de las asociaciones empresariales efectuadas por el ICE y sus Empresas.

Artículo 18. Áreas Jurídicas

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Asesorar a los Enlaces de Registro en el proceso de evaluación, inscripción y actualización de empresas para el Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.
3. Elaborar y mantener actualizados los formatos de documentos de confidencialidad para la protección de información a cursar en el proceso de inscripción de empresas en el Registro Corporativo de Potenciales Socios.
4. Brindar la asesoría y aportes según su ámbito de acción y experiencia conforme sean requeridos en la planificación, evaluación, formalización, ejecución, seguimiento y terminación o finiquito de las asociaciones empresariales.
5. Generar criterio de viabilidad jurídica en el caso de negocio.
6. Revisar y otorgar el visto bueno de los acuerdos que se deriven de las asociaciones empresariales.

Artículo 19. Áreas Técnicas

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Realizar el análisis de las condiciones técnicas de las empresas en proceso de inscripción en el Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.
3. Elaborar los informes de diagnóstico técnico y emitir criterio especializado sobre el resultado de los análisis y recomendaciones, tanto para el proceso de registro, como en el proceso de selección de socios comerciales.
4. Brindar aportes, según su ámbito de acción y experiencia conforme sean requeridos en la planificación, evaluación, formalización, implementación, ejecución, seguimiento y terminación de las asociaciones empresariales efectuadas por el ICE y sus empresas.

Artículo 20. Áreas de Proveduría

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Ejecutar los procedimientos de ejecución de garantías, multas y similares cuando aplique a las diferentes Asociaciones Empresariales, en coordinación con la Unidad Ejecutora.
3. Ejecutar los procesos de terminación anticipada de las diferentes Asociaciones

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 11/32	

Empresariales cuando corresponda, en coordinación con el Administrador del Acuerdo y la Unidad Ejecutora.

Artículo 21. Postulante

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Suministrar toda la información necesaria para su inscripción en el Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus Empresas.

Artículo 22. Responsable de seguimiento y control de asociaciones empresariales

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Asumir el seguimiento y control del proceso de Registro Corporativo de Potenciales Socios en coordinación con los Enlaces de Registro del ICE y sus empresas.
3. Asumir el seguimiento y control del proceso de gestión de las asociaciones empresariales en ejecución, en coordinación con los Administradores de Acuerdos de Asociación Empresarial y las Unidades Ejecutoras.
4. Rendir los informes correspondientes en la forma y periodicidad establecida en este reglamento en el cual se evidencien hallazgos, alertas y acciones preventivas o correctivas para el correcto funcionamiento del proceso de gestión de asociaciones empresariales.

Artículo 23. Socio Comercial:

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Aportar la información de requisitos para ingreso y actualización en el Registro Corporativo de Potenciales Socios.
3. Actuar conforme a la buena fe en los negocios, y procurar poner su mayor empeño para el logro de los objetivos o metas comunes de las partes.

Artículo 24. Unidad de Desarrollo de Negocios:

1. Registrar y respaldar las iniciativas de negocio presentadas por los distintos proponentes.
2. Designar a los Desarrolladores de Negocios.
3. Apoyar en la gestión del Desarrollador del Negocio.
4. Controlar y dar seguimiento a los Desarrolladores de Negocio.

Artículo 25. Unidad de Selección

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Documentar el proceso de selección e incorporarlo en el expediente respectivo.
3. Realizar el proceso de selección del Socio Comercial cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento y en la normativa aplicable.
4. Seleccionar el Socio Comercial una vez se cumpla con lo establecido en este reglamento.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 12/32	

5. Coordinar la elaboración de los documentos de términos y condiciones a utilizar en los procesos de selección.
6. Coordinar el proceso de evaluación de las propuestas recibidas.
7. Coordinar durante el proceso de selección con las diferentes áreas técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del ICE y sus empresas, para garantizar una adecuada selección del socio.
8. Emitir los comunicados de resolución de los diferentes procesos de selección que sean promovidos.
9. Realizar el Acto Motivado cuando se encuentre frente a un único potencial socio con las justificaciones técnicas y comerciales respectivas.

Artículo 26. Unidad Ejecutora

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Mantener actualizado el expediente de cada negocio.
3. Dar inicio y asumir la ejecución, supervisión y seguimiento de la Asociación Empresarial en coordinación con el Administrador del Acuerdo Empresarial.
4. Tramitar ante las Áreas de Proveeduría, los procedimientos de terminación anticipada del negocio, los procedimientos de ejecución de garantías, multas y similares, en coordinación con el Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial.
5. Presentar informes periódicos a la Unidad de Seguimiento y Control de las correspondientes Gerencias del ICE y sus empresas.
6. Identificar y aplicar medidas preventivas o correctivas según se requiera para la correcta ejecución del negocio a fin de alcanzar los resultados planificados.
7. Elaborar, en conjunto con el Administrador del Acuerdo de la Asociación Empresarial, documento de finalización de la Asociación Empresarial (finiquito), en el que se detallen los resultados obtenidos.

Artículo 27. Unidad Implementadora

1. Acatar las disposiciones definidas en el presente reglamento.
2. Mantener actualizado el expediente de negocio.
3. Elaborar el plan de implementación de cada negocio y garantizar su ejecución en tiempo y forma.
4. Ejecutar la implementación de la Asociación Empresarial en coordinación con el Desarrollador de Negocio y las áreas que correspondan.
5. Diseñar y ejecutar en coordinación con la Unidad Ejecutora, el Administrador de la Asociación Empresarial y el Socio la puesta en marcha de la ejecución y el lanzamiento comercial.
6. Comunicar al Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial la finalización de la implementación del negocio.
7. Trasladar el expediente del negocio al Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 13/32	

Capítulo III

Registro Corporativo de Potenciales Socios

Artículo 28. Fundamentos del registro

1. El ICE y sus empresas deben mantener un Registro Corporativo de Potenciales Socios el cual estará constituido por la totalidad de la gestión realizada desde la solicitud de registro, evaluación, inscripción y actualización de empresas que deseen realizar potenciales negocios.
2. El ICE y sus empresas quedan exentas de la inscripción en el Registro Corporativo de Potenciales Socios para celebrar acuerdos de asociación empresarial entre ellas, dado que pertenecen al mismo Grupo de Interés Económico.
3. El ICE y sus empresas deben habilitar en el sistema integrado de registro las herramientas y facilidades aplicativos necesarias para que los postulantes en el proceso de inscripción puedan incorporar la información y documentación requerida en el sitio o correo habilitado para tal fin.
4. La División de Estrategia y Gestión Corporativa bajo la figura del Administrador de registro, deberá administrar de manera centralizada el Registro Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.
5. El ICE y sus empresas, mediante el Enlace de Registro, deben realizar la gestión de evaluación, inscripción y actualización de postulantes que alimentarán el Registro Corporativo de Potenciales Socios.
6. El ICE y sus empresas deben autorizar la habilitación de un único Enlace de Registro, sin embargo, podrá autorizar la habilitación de Enlaces adicionales según lo requiera la especialidad del negocio.
7. Los Enlaces de Registro deben atender a los postulantes para agilizar y simplificar los flujos de información durante el proceso de evaluación, inscripción y actualización del Registro Corporativo de Potenciales Socios.
8. El ICE y sus empresas deben procurar el alineamiento con los ámbitos de interés que se establecen en la Estrategia Corporativa y las Estrategias Empresariales para la definición de potenciales socios.
9. La División de Estrategia y Gestión Corporativa debe coordinar el Equipo Corporativo de Registro Corporativo de Potenciales Socios mismo que deberá estar integrado por los Enlaces de Registro del ICE y sus empresas, para garantizar la correcta gestión del Registro Corporativo de Potenciales Socios.
10. El ICE y sus empresas deberán desarrollar productos, servicios o negocios, a partir de las empresas que estén inscritas en el Registro Corporativo de Potenciales Socios.
11. El ICE y sus empresas deben respaldar la documentación e información objeto de análisis para la inscripción en el Registro Corporativo de Potenciales Socios en idioma español o con traducción oficial certificada.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 14/32	

12. El ICE y sus empresas deben asegurar la autenticidad de la documentación e información objeto de análisis para la inscripción en el Registro Corporativo de Potenciales Socios que sea emitida en el extranjero, para ello la misma deberá ser apostillada o consularizada según corresponda.
13. El ICE y sus empresas deben asegurar la protección de la documentación e información que cursarán las partes en el proceso de evaluación, inscripción y actualización de potenciales socios, mediante un acuerdo que proteja el desarrollo de los productos, servicios o negocios, según formatos avalados por las Áreas Jurídicas correspondientes, mismos que serán suscritos por las personas autorizadas y facultadas para tal fin.
14. El ICE y sus empresas deben registrar toda solicitud de inscripción en el Registro Corporativo de Potenciales Socios en el sistema integrado de registro creado para tal fin.
15. El Enlace de Registro deberá invitar a los potenciales socios a realizar la actualización de la documentación en el Registro Corporativo de Potenciales Socios transcurridos dos (2) años de estar incorporadas en el mismo.
16. El ICE y sus empresas deberán autorizar la aplicación de la excepción de requisitos bajo el interés estratégico o de negocio, debidamente justificado, para el ingreso de una empresa en el Registro corporativo de potenciales socios.

Artículo 29. Composición del Registro Corporativo de Potenciales Socios

1. El ICE y sus empresas deben mantener un único Registro Corporativo de Potenciales Socios el cual deberá ser administrado por la División Estrategia y Gestión Corporativa y estará conformado por los postulantes y potenciales socios identificados por el ICE y sus empresas.
2. El ICE y sus empresas deberán mantener en el Registro Corporativo de Potenciales Socios dos clasificaciones a saber: registro activo y registro activo calificado.

Artículo 30. Requisitos de inscripción.

1. El ICE y sus empresas mediante el Enlace de Registro deben documentar las solicitudes de inscripción en el Registro Corporativo de Potenciales Socios.
2. EL ICE y sus empresas deben de garantizar que la documentación presentada por los postulantes para la inscripción en el Registro Corporativo de Potenciales Socios se encuentre debidamente firmada por el representante legal de la empresa.
3. El ICE y sus empresas mediante el Enlace de Registro deben asegurar que los requisitos presentados correspondan a los siguientes:

3.1 Registro Activo:

3.1.1 Requisitos para empresas consolidadas

- a. Información técnica:

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 15/32	

- a.1 Información general del postulante que detalle su especialidad, experticia y capacidad técnica en el producto o servicio.
- a.2 Detalle del portafolio de productos, servicios y soluciones tecnológicas que ofrecen.
- b. Información comercial y legal:
 - b.1 Contacto: Aportar el nombre de los Representantes Legales de la empresa, cédula de identidad (en el caso que se sea un comerciante inscrito formalmente ante el Ministerio de Hacienda como persona física), así como los correos electrónicos autorizados.
 - b.2 Personería jurídica original (en el caso de empresas internacionales un documento equivalente) que al menos contenga: Razón social, número de cédula jurídica, domicilio social, plazo de vigencia de la sociedad, nombre y cédula de los representantes legales (en el caso de empresas nacionales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días de emitida.
- c. Declaración Jurada que manifieste:
 - c.1 Que no le alcanza el régimen de prohibiciones para contratar con el ICE y sus empresas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 9986 General de Contratación Pública.
 - c.2 Que no posee juicios, controversias o sanciones pendientes a nivel nacional e internacional que pongan en riesgo la estabilidad de la empresa, en caso de tenerlos, debe adjuntar el detalle correspondiente a cada caso en particular.
 - c.3 Que se encuentra al día con el pago de impuestos nacionales o de su país de origen.
 - c.4 Que se encuentra al día con el pago de las obligaciones de la CCSS según corresponda.
 - c.5 Que acepta someterse a los tribunales de Costa Rica en caso de controversias.
 - c.6 Que indique al menos tres clientes a los cuales ha brindado sus servicios, indicando el contacto correspondiente, referencias de la experiencia, con el detalle de los servicios implementados, breve descripción del negocio, características técnicas, nombre de los clientes, referencias y contactos, así como el período de ejecución.
 - c.7 Tratándose de personas físicas, indicar el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final. Tratándose de personas jurídicas, declarar la naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen. Además, cada empresa aportará como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario(s) final(es), incluido el (los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 16/32	

- c. 8 Que cumple con las disposiciones incluidas en la Ley 8422 contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública y su reglamento.

3.1.2 Requisitos para PyMES y Start Up

- a. Tener entre 1 y 3 años de funcionamiento operativo.
- b. Describir el negocio o iniciativa a desarrollar.
- c. Suministrar número de cédula de identidad, de residencia o pasaporte, para el caso de las personas físicas, y personería jurídica en caso de empresas jurídicas.
- d. Suministrar información de su ubicación: lugar de localización, teléfono, correo electrónico.
- e. Presentar cartas de recomendación de entidades estatales o privadas que respalden el giro de su negocio, ya sea de índole económico, técnico o administrativo.
- f. Describir los casos de éxito académico o investigativo realizados con entidades estatales o privadas, aportando la certificación correspondiente.
- g. Presentar el currículum u hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo principal que dispone.
- h. Aportar cualquier documento adicional que apoye la solidez intelectual y profesional del postulante interesado.
- i. Presentar Declaración Jurada que manifieste:
 - i.1 Que no le alcanza el régimen de prohibiciones para contratar con el ICE y sus empresas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 9986 General de Contratación Pública.
 - i.2 Que no es subsidiaria de ninguna entidad comercial nacional o extranjera.
 - i.3 Que se encuentra al día con el pago de las obligaciones de la CCSS según corresponda.

3.2 Registro activo calificado:

3.2.1 Requisitos para empresas consolidadas

- a. Personería jurídica original que al menos contenga: Razón social, número de cédula jurídica, domicilio social, plazo de vigencia de la sociedad, nombre y cédula de los representantes legales (en el caso de empresas nacionales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días de emitida.
- b. Información técnica: De ser requerido, el ICE y sus empresas tendrán la potestad de solicitar el detalle de la experiencia técnica requerida, propia de cada negocio, que respalde la capacidad necesaria para la atención de los negocios de interés.
- c. Información financiera:

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 17/32	

c.1. Estados financieros auditados: Estado de posición financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo, así como las notas complementarias a los estados financieros de los tres últimos periodos fiscales, de acuerdo con los siguientes criterios:

c.1.1 Empresas con al menos 3 años de haber sido constituidas o de funcionamiento, estados financieros auditados de los últimos tres años.

c.1.2 Los Estados Financieros auditados pueden ser presentados en formato digitalizado u original en soporte papel. En el caso de empresa extranjeras debe presentar los estados financieros auditados con traducción oficial en español cuando se haya elaborado en otro idioma.

c.1.3 Cuando se presentan estados financieros auditados, se debe indicar el nombre del despacho auditor y exponer la opinión que manifestaron sobre la información financiera auditada para cada periodo analizado, y se debe mencionar la normativa con la cual se elaboró la información financiera.

c.1.4 Los diagnósticos financieros deberán ser actualizados cada dos años o cuando las Áreas Financieras del ICE y sus empresas lo soliciten.

c.2. En caso de que la información sea presentada por una Corporación y se presenta al amparo de ésta, deberá presentar los estados financieros corporativos.

c.3. En caso de que las empresas estén constituidas como un Consorcio, debe presentar el Acuerdo Consorcial y los estados financieros de la (s) empresa (s) que asumirán el aporte de capital o financiero, a fin de determinar que, de manera conjunta, cumplen con la solidez financiera requerida.

3.2.2 Requisitos para PYME y Start Up

a. En caso de ser Start Up, deberá presentar los estados financieros de los periodos que registren de funcionamiento operativo, certificados por un Contador Público Autorizado de los períodos correspondientes.

b. En caso de que la empresa esté calificada como PYME por el MEIC, debe presentar la certificación que emite el MEIC y los estados financieros de al menos dos (2) periodos fiscales certificados por un Contador Público Autorizado.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 18/32	

Artículo 31. Evaluación

1. Evaluación para Registro Activo

- 1.1 El ICE y sus empresas deberán revisar la información suministrada por los postulantes para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Artículo 30 de este reglamento.
- 1.2 El ICE y sus empresas se reservan el derecho de solicitar a los proponentes información aclaratoria o adicional que consideren necesaria.
- 1.3 El ICE y sus empresas deberán comunicar el resultado de dicha revisión a los postulantes, y serán aceptados dentro del Registro Activo todos los postulantes que cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados en el Artículo 30, además de las causales de exclusión definidas en este reglamento.

2. Evaluación para Registro Activo Calificado

- 2.1 El ICE y sus empresas deberán realizar la evaluación técnica, comercial, legal y financiera de los postulantes para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Artículo 30 de este reglamento.
- 2.2 El ICE y sus empresas se reservan el derecho de solicitar a los potenciales socios información aclaratoria o adicional que consideren necesaria, para lo cual le otorgarán a las empresas postulantes un plazo como máximo de 21 días hábiles para empresas nacionales y 36 días hábiles para empresas internacionales a efecto de que subsanen los requisitos.
- 2.3 Las Áreas Financieras deben aplicar la Metodología para el análisis de solidez financiera de proponentes a integrar el Registro de Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas, establecida en el Anexo N°2.
- 2.4 El ICE y sus empresas deberán comunicar a los postulantes el resultado de la evaluación de los requisitos solicitados, y serán aceptados dentro del Registro Activo Calificado todos aquellos que cumplan con la idoneidad de los requisitos del Artículo 30, además de las causales de exclusión definidas en este reglamento.

Artículo 32. Exclusión del registro

1. El ICE y sus empresas deben notificar la exclusión del Registro Corporativo de Potenciales Socios por un periodo de 2 años, donde se fundamenten los motivos cuando ocurra alguna de las siguientes causales:
 - 1.1. Cuando se determine que se proporcionó información falsa u omitió hechos relevantes que influyan en la valoración de la inscripción.
 - 1.2. Cuando el postulante o potencial socio plantee la solicitud de retiro.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 19/32	

1.3. Cuando se determine, dentro del periodo de actualización, que no hay interés de permanencia en el registro.

1.4. Cuando se determine que hay inhabilitación como proveedor para contratar en la Administración Pública, de acuerdo con las diferentes fuentes de consulta.

1.5. Cuando se determine que se ha comprometido en alguna medida los intereses económicos, la imagen o haya presentado rendimientos económicos o incumplimientos contractuales en la ejecución de negocios con el ICE y sus empresas.

1.6. Cuando se determine que existe comunicación o negociación en la cual el potencial socio realice contacto directamente con el cliente, sin participación o coordinación con el ICE y sus empresas, ante un negocio que como socios estén desarrollando conjuntamente.

1.7. Cuando haya obtenido una calificación negativa en la medición del desempeño en cualquier negocio que como socios haya desarrollado con el ICE y sus empresas.

1.8. Cuando el ICE y sus empresas comprueben que hay actuación de mala fe.

1.9. Cuando se determine que durante el trámite de actualización de la información se presentó la documentación posterior al vencimiento del plazo otorgado. Salvo que exista una justificación debidamente razonada y que sea avalada por el ICE y sus empresas.

2. El Enlace de Registro debe comunicar las razones de exclusión del registro, el proponente o potencial socio tendrá cinco (5) días hábiles para formular de manera sucinta los descargos o conclusiones sobre las razones alegadas de exclusión.

3. El Enlace de Registro en el caso de presentarse descargos o conclusiones sobre las razones alegadas de exclusión deberá analizar y comunicar decisión final.

Artículo 33. Actualización del Registro Corporativo de Potenciales Socios

1. El ICE y sus empresas deben actualizar el registro del potencial socio una vez transcurridos dos (2) años de la incorporación en el Registro Activo o Registro Activo Calificado.

2. El Enlace de Registro debe consultar el interés de los postulantes o potenciales socios de continuar en el registro corporativo y proceder con la exclusión del registro corporativo en caso de que no demuestre interés en su permanencia o gestionará la actualización de la información correspondiente.

3. El Enlace de Registro debe solicitar a los potenciales socios inscritos en el Registro activo calificado, la información requerida en el Artículo 30.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 20/32	

4. El Enlace de Registro recibe la documentación solicitada y procede conforme lo establecido en el Artículo 31 de este reglamento.

Artículo 34. De la conformación del expediente y su custodia.

Los Enlaces de Registro deben respaldar la gestión de evaluación, inscripción y actualización de los potenciales socios y para ello deben consignar un expediente de registro por cada uno de ellos. Dicho expediente podrá ser físico o electrónico, conformado por documentos finales, debidamente foliado o bien identificado con la secuencia respectiva, siguiendo el mismo orden cronológico en que fueron presentados los distintos documentos.

CAPÍTULO IV De las Asociaciones Empresariales

Artículo 35. Fundamentos de las asociaciones

1. La Unidad de Selección consulta al Enlace de Registro sobre la existencia de potenciales socios en el registro activo y activo calificado. En caso de que un potencial socio no se encuentre inscrito, se puede incorporar al mismo, de conformidad con lo indicado en el Capítulo III de este reglamento.
2. El ICE y sus empresas podrán utilizar sin demérito de que surjan otras opciones, los siguientes tipos de Asociaciones Empresariales:

a) Alianza Estratégica: tipo de Asociación Empresarial mediante la cual se unen una o más empresas competidoras o potencialmente competidoras, con las que comparte mercados afines a sus competencias legales, cuyo propósito es el fortalecimiento de mercados actuales o penetración en nuevos mercados, a fin de lograr ventajas competitivas que no se alcanzarían individualmente. Este tipo de Asociación Empresarial puede implicar la creación de una nueva empresa o seguir siendo independientes tras la conformación de la alianza.

b) Asociación Comercial: tipo de Asociación Empresarial en el cual se realiza una asociación con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar y comercializar productos o servicios, sean o no estandarizados, a fin de mejorar la posición de las partes en el mercado.

c) Asociación para brindar Servicios Administrados: tipo de Asociación Empresarial que de forma independiente o con participación de una o más personas físicas o jurídicas en calidad de Socio Comercial, brinda a sus clientes, ya sea públicos o privados, nacionales o extranjeros, soluciones estandarizadas o a la medida. En este tipo de Acuerdos no existe traspaso de la propiedad de

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 21/32	

ningún bien al cliente, sino que el pago se realiza por el servicio recibido por el cliente el cual debe cumplir con determinados estándares de calidad o nivel de servicio.

d) Asociación para brindar servicios en Desarrollos Inmobiliarios: tipo de Asociación Empresarial dirigido al segmento de empresas de Desarrollo Inmobiliario (construcción de proyectos de infraestructura, condominios, centros comerciales, zonas francas, zonas industriales, hospitales, hoteles, centros tecnológicos, entre otros), para brindar soluciones que integran el diseño, construcción, mantenimiento, soporte entre otros.

3. El ICE y sus empresas al realizar Asociaciones Empresariales deben considerar aspectos tales como: a) retorno de la inversión, margen neto, porcentaje de participación de los ingresos, detalle de la contribución de ambas partes en las inversiones y egresos; b) beneficios, incluyendo fidelización y retención de clientes, c) valor agregado a los productos; d) potencial del negocio, entre otros.
4. El ICE y sus empresas deben establecer e instruir sobre las instancias y topes económicos para aprobar los casos de negocio y acuerdos de Asociación Empresarial que sean desarrollados al amparo de este reglamento.
5. El ICE y sus empresas deberán aplicar la normativa correspondiente al Modelo para la Administración de Proyectos Integral (API), para las formas de asociación que forman parte de un programa o proyecto.
6. El ICE y sus empresas deben realizar los procesos de selección debiendo considerar lo siguiente: invitación a los posibles socios con indicación clara e igualitaria de las condiciones requeridas; solicitud para al menos dos empresas de una propuesta técnica, comercial y económica; criterios de evaluación y mecanismo de selección.
7. El ICE y sus empresas deben conformar un expediente desde que se identifica la iniciativa de negocio hasta la finalización del Acuerdo de Asociación Empresarial correspondiente. Dicho expediente podrá ser físico o electrónico, conformado por documentos finales y deberá estar debidamente foliado o bien identificado con la secuencia respectiva, siguiendo el mismo orden cronológico en que fueron presentados los distintos documentos y será custodiado por las personas autorizadas y facultadas para tal fin.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 22/32	

Artículo 36. Recepción de propuestas de iniciativas de negocio.

1. El ICE y sus empresas deben respaldar, documentar el planteamiento y la justificación de las propuestas de iniciativas de negocio, las cuales deben ser presentadas a las unidades de desarrollo de negocios correspondientes; por los distintos proponentes considerando al menos la siguiente información:
 - 1.1 Datos del proponente, nombre, datos de contacto entre otros.
 - 1.2 Descripción de la iniciativa de negocio, clientes potenciales interesados en la iniciativa, competencia impactada con la iniciativa, recursos clave, beneficios esperados de la comercialización de la iniciativa, riesgos inherentes y evidentes, propuesta financiera (precios, tarifas o participación económica propuesta).
 - 1.3 La propuesta deberá ser respaldada mediante sistema o formulario indicado en el Anexo 3 Formulario para Propuesta de Iniciativas de Negocios Interno o Anexo 4 Formulario para Propuesta de Iniciativas Negocios Externo.

Artículo 37. Evaluación de la propuesta de iniciativa de negocio

1. Las Unidades de Desarrollo de Negocios deben designar al Desarrollador de Negocio para la evaluación las propuestas de iniciativas de negocios.
2. Los Desarrolladores de Negocios junto con los equipos multidisciplinarios correspondientes, deben evaluar las propuestas de iniciativas asignadas y determinar su viabilidad preliminar para proceder con el desarrollo del caso de negocio. Si la iniciativa no es viable, el ICE y sus empresas podrán mantener dichas iniciativas en espera para ser valoradas posteriormente.
3. El Desarrollador de Negocios debe elaborar un documento con el análisis preliminar de la iniciativa de negocio, mismo que debe contener al menos lo siguiente:
 - a) Objetivo de la iniciativa.
 - b) Alineamiento con la estrategia empresarial del ICE y sus empresas.
 - c) Conceptualización de la iniciativa de negocio (recursos clave, valoraciones preliminares, usos y aplicaciones del producto, descripción, entre otros).
 - d) Identificación preliminar de empresas competidoras y su nivel de competencia en el mercado.
 - e) Mención de riesgos evidentes.
 - f) Identificación de la participación de socios comerciales.
 - g) Descripción del esquema de participación del ICE y sus empresas.
4. Las Gerencias del ICE y sus empresas, o quienes estas designen, deben

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 23/32	

- aprobar las propuestas preliminares de negocio valoradas para proceder con el desarrollo del caso de negocio.
5. El Desarrollador de Negocios debe comunicar al Proponente y los involucrados, el resultado de la valoración realizada a la iniciativa de negocio.
 6. El Desarrollador de Negocios en conjunto con el Enlace de Registro deben verificar la disponibilidad de potenciales socios, para la atención de la iniciativa de negocio en proceso. En el caso de que empresas de interés no se encuentren inscritas, se debe proceder como lo indica el Capítulo III de este reglamento.
 7. Se exceptúan de la evaluación de las propuestas de iniciativas de negocio, los productos o servicios existentes que ya están conformados y son parte del Catálogo Corporativo de Productos y Servicios no Regulados

Artículo 38 Desarrollo del Caso de Negocio

1. El Desarrollador de Negocios debe coordinar con el equipo multidisciplinario la elaboración de la viabilidad del caso de negocio, mismo que contendrá como mínimo:

1. Resumen Ejecutivo
2. Antecedentes
3. El Negocio
 - 3.1 Objetivos
 - 3.2 Descripción del Negocio
 - 3.3 Principales requisitos
 - 3.4 Modelo de negocio propuesto
 - 3.5 Alcance del Negocio
4. Alineamiento con la Estrategia Empresarial del ICE y sus empresas
5. Estudio de Mercado
6. Validaciones del Negocio:
 - 6.1 Viabilidad Jurídica.
 - 6.2 Viabilidad Financiera.
 - 6.3 Viabilidad Técnica.
 - 6.4 Inteligencia de Riesgos
7. Selección e idoneidad del socio.
8. Conclusiones y recomendaciones.
9. Aprobaciones y revisiones.
10. Anexos

2. Cuando alguno de los apartados antes indicados no aplique al caso concreto, así debe justificarse y documentarse en el Caso de Negocio.

3. Las Áreas financieras deben generar los análisis de viabilidad revelando e incorporando, de manera cuantificada y explícita, la estructura de resultados

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 24/32	

financieros compartidos en función de los aportes de las partes.

4. Las Áreas jurídicas deberán generar su criterio de Viabilidad Jurídica considerando si el esquema de implementación de la Asociación Empresarial es congruente con el tipo de negocio propuesto, si el alcance del negocio se encuentra dentro de las competencias de la empresa respectiva, así como en relación con los aspectos tributarios, según corresponda.

5. Los Casos de Negocio deben ser aprobados por los órganos competentes según las cuantías e instancias de aprobación vigentes establecidos en el ICE y sus empresas.

6. Casos de Concentración. En los casos promovidos por la Gerencia de Telecomunicaciones de ICE y RACSA, en que se pretenda realizar una Asociación Empresarial con otro operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, el Desarrollador de Negocios debe valorar con la asesoría de las Áreas Jurídicas, si se requiere cumplir con la normativa regulatoria aplicable a las concentraciones prevista en la Ley General de Telecomunicaciones.

Artículo 39. De la selección del socio

La Unidad de Selección debe realizar y documentar un estudio de posibles socios idóneos dentro del Registro Corporativo de Potenciales Socios que puedan desarrollar el negocio que se pretende realizar y coordinar el proceso de selección, el cual debe cumplir con lo siguiente:

1. Dar trato igualitario a todo potencial socio, indistintamente de su naturaleza pública o privada, nacional o extranjero.
2. Verificación de disponibilidad de potenciales socios en el Registro Corporativo.
3. Coordinación del documento de términos y condiciones que regirán el proceso de selección del socio.
4. Invitación al proceso de selección de socio.
5. Acto de apertura para recepción de propuestas técnicas y económicas.
6. Coordinar la valuación de propuestas a fin de seleccionar de manera fundamentada la opción que ofrece mayores ventajas comerciales, estratégicas y económicas, según corresponda.
7. Comunicado de resolución del proceso de selección.
8. Acto Motivado en aquellos casos en los que, por la naturaleza técnica, estratégica u otras condiciones propias del negocio se determine que se está frente a un único potencial socio.
9. Acto Motivado en aquellos casos en los que el potencial socio sea quien presente al ICE y sus empresas una iniciativa de negocio. Si la propuesta es viable, procede la inscripción en el registro corporativo y la justificación de la selección directa.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 25/32	

10. Informe técnico de la selección del socio indicando la autoría y revisión, incluyendo la firma de los autores y revisores.
11. La Unidad de Selección debe apoyarse en las diferentes áreas técnicas, administrativas, jurídicas, comerciales, de gestión financiera o aquellas que sean requeridas para desarrollar el proceso de selección.
12. Todas las acciones desarrolladas en la selección de socios deben estar debidamente documentadas en el expediente respectivo, conforme se ha indicado en este reglamento.
13. Sobre el acto de selección de socios comerciales no cabe ningún tipo de recurso.

Artículo 40. Formalización del Acuerdo de la Asociación Empresarial

1. El Desarrollador de Negocios, con el apoyo del equipo multidisciplinario debe elaborar el Acuerdo de Asociación Empresarial, el cual debe remitir a revisión y visto bueno de las Áreas Jurídicas del ICE, certificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de este reglamento, considerando al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Objeto.
 - b. Obligaciones de cada una de las partes tales como: aportes, control del negocio, apoyo financiero, suministro de materia prima, licencias, distribución de productos, logística reversa, distribución de los gastos que se originen en la ejecución, plazos, destino que se le dará a los bienes aportados al finalizar la relación, detalle sobre quien asume el pago de tributos, mejora y actualización de equipos y tecnologías utilizadas en el marco del acuerdo.
 - c. Distribución del beneficio económico y/o métodos de reembolso, así como la emisión de la respectiva factura electrónica.
 - d. Mitigación de riesgos.
 - e. Regulación aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual de las partes sobre los productos que se creen o produzcan, como resultado del acuerdo que se realice.
 - f. Garantías incluyendo su vigencia y alcance.
 - g. Multa y su respectivo procedimiento de cobro, así como el límite de responsabilidad.
 - h. Confidencialidad.
 - i. Administradores para cada una de las partes y notificaciones.
 - j. Modificaciones, la incorporación de modificaciones podrá realizarse por acuerdo de las partes, sean éstas sustanciales o no, conforme se indique en el acuerdo suscrito. Se entenderán como sustanciales las referidas a variaciones en el objeto, el plazo o condiciones económicas las cuales deberán modificarse mediante adenda.
 - k. Condiciones de terminación anticipada.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 26/32	

- l. Relaciones laborales.
 - m. Resolución de controversias.
 - n. Eximentes de responsabilidad.
 - o. Responsabilidad frente a terceros.
 - p. Límite de la cesión.
 - q. Legislación aplicable y jurisdicción.
 - r. Estimación del negocio
 - s. Medidas anticorrupción.
 - t. Vigencia.
 - u. Anexos.
2. El Desarrollador de Negocios debe de gestionar la firma del Acuerdo de Asociación Empresarial, considerando las facultades otorgadas por las instancias competentes.
 3. Cuando exista un Acuerdo de Asociación Empresarial que deba ser ejecutado por varias Gerencias del ICE y sus empresas, el mismo debe ser suscrito por todas las partes que estén involucradas.
 4. Las Gerencias del ICE y sus empresas deben designar el Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial.
 5. El Desarrollador de Negocios, una vez formalizado el Acuerdo de la Asociación Empresarial debe incorporar el documento al expediente respectivo.
 6. El Desarrollador de Negocios debe trasladar la solicitud de implementación del Caso de Negocio al Implementador de Negocio.

Capítulo V

De la Implementación del Negocio

Artículo 41. Plan de implementación.

La Unidad Implementadora debe realizar un plan de implementación del negocio que contenga aspectos administrativos, técnicos, entrenamiento en las soluciones, financieros (incluidas las reglas de negocio), comerciales, publicitarios entre otros con sus respectivos responsables, entregables y plazos.

Artículo 42. Gestión del Plan de implementación.

La Unidad Implementadora en conjunto con las áreas técnicas debe gestionar la realización del plan de implementación, consolidando todas las capacidades requeridas previo a la ejecución.

Artículo 43. Finalización del Plan de implementación.

1. La Unidad Implementadora debe realizar un documento que garantice que la etapa de implementación ha sido finalizada.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 27/32	

2. La Unidad Implementadora debe comunicar al Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial y la Unidad Ejecutora la finalización de la implementación y trasladar la información correspondiente del expediente de la Asociación Empresarial.

Capítulo VI

De la ejecución del negocio

Artículo 44. De la administración del Acuerdo de Asociación Empresarial.

1. El ICE y sus empresas deben brindar los recursos necesarios, incluidos asesoría y acompañamiento de las áreas técnicas, administrativas, jurídicas, financieras durante la ejecución de la Asociación Empresarial a fin de llevar a buen término su ejecución.
2. El Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial debe velar por el debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas por cada una de las partes en la Asociación Empresarial asignada, debe conocer el negocio y ser el encargado de coordinar lo necesario a lo interno y con el socio.
3. El Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial debe supervisar y dar seguimiento a la Asociación Empresarial conforme a lo pactado en el acuerdo, incluyendo autorización de la distribución del beneficio económico, evaluación del desempeño del socio comercial, resolución de conflictos, cumplimiento de aportes, entre otros.
4. El Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial debe presentar cada 6 meses a la Gerencia respectiva del ICE y sus empresas, un informe con recomendaciones e incidencias sobre el desempeño del socio y las Asociaciones Empresariales bajo su responsabilidad.
5. Remitir a la Unidad Ejecutora la documentación correspondiente para la actualización del expediente del negocio empresarial.
6. Solicitar la asesoría de las Áreas Jurídicas, cuando existan discrepancias en el documento de finiquito de la Asociación Empresarial.

Artículo 45. De la Operación del Negocio.

1. Las Gerencias del ICE y sus empresas designan la o las Unidades Ejecutoras correspondientes para la realización de los negocios empresariales.
2. Las Unidades Ejecutoras del ICE y sus empresas deben velar por la debida ejecución de los contratos de venta de los negocios empresariales asignados y el cumplimiento de las metas del negocio.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 28/32	

3. Las Unidades Ejecutoras del ICE y sus empresas deben brindar el acompañamiento y trabajar en estrecha relación con los Administradores de Asociaciones Empresariales, para garantizar el éxito del negocio.
4. Las Unidades Ejecutoras deben rendir un informe cada 6 meses a la Gerencia respectiva del ICE y sus empresas, con recomendaciones e incidencias sobre el desarrollo del negocio, con copia a los niveles jerárquicos inmediatos que tengan relación directa con dicha asociación, a fin de medir el nivel de avance, ejecución y resultados del negocio empresarial en los periodos y condiciones establecidas.
5. Las Unidades Ejecutoras deben mantener actualizado el expediente del negocio empresarial hasta su cierre definitivo.

Artículo 46. Finalización de la Asociación Empresarial

1. El Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial debe realizar un Informe de Cierre Final de la Asociación Empresarial.
2. El Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial podrá suscribir un documento de finalización de la Asociación Empresarial (finiquito), no mediando ningún asunto pendiente. Este documento debe ser firmado por las mismas autoridades que suscribieron la Asociación Empresarial, con la asesoría de las Áreas Jurídicas, o bien por el representante que haya sido designado para este fin en el documento de formalización de la Asociación Empresarial.

Capítulo VII

Seguimiento al proceso de Registro Corporativo de Potenciales Socios

Artículo 47. Actualización e informes de seguimiento

1. El Enlace de Registro del ICE y sus empresas deben mantener debidamente actualizado el sistema integrado de registro con la información diaria del proceso de inscripción de postulantes y mantener informado a las gerencias del ICE y sus empresas respectivas.
2. El Administrador del Registro Corporativo remitirá cada 6 meses informes consolidados de la gestión del registro al Comité Corporativo del ICE y sus empresas.

Capítulo VIII

Seguimiento al proceso de ejecución

Artículo 48. Informes de ejecución

1. Las Gerencias del ICE y sus empresas deben designar a los responsables del seguimiento y control de las asociaciones empresariales correspondientes y comunicar dicha designación a los desarrolladores de negocio, implementador de negocio, administradores de acuerdos y Unidades Ejecutoras.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 29/32	

2. Los responsables del seguimiento y control designados deben consolidar un Informe de seguimiento y control de asociaciones empresariales, con los resultados del seguimiento emitidos por los Administradores de los Acuerdos Empresariales y Unidades Ejecutoras, en el que se evidencien hallazgos, alertas y acciones recomendadas de los aspectos comunicados en relación con las asociaciones empresariales.
3. Los responsables del seguimiento y control designados deben establecer en conjunto con los Administradores de Acuerdos Empresariales y Unidades Ejecutoras los parámetros y mecanismos para el seguimiento y control de las acciones concretas indicadas en el Informe de seguimiento y control de asociaciones empresariales y remite a las Gerencias del ICE y sus empresas según corresponda.
4. El Administrador del Acuerdo de Asociación Empresarial y las Unidades Ejecutoras deben presentar informes a los responsables del seguimiento y control designados, cada 6 meses, reportando el estado de avance del desarrollo de los Negocios bajo su responsabilidad y aquellos aspectos administrativos, técnicos, comerciales, financieros, legales, entre otros, que fundamentaron las premisas de dicho Caso de Negocio, con el fin de aportar los elementos necesarios para la toma de decisiones oportunas con respecto a la ejecución de las asociaciones empresariales.
5. Las Gerencias Generales del ICE y sus empresas deben elevar a la División Estrategia y Gestión Corporativa cada 6 meses reportes periódicos de resultados de las Asociaciones Empresariales, que hayan sido aprobadas.

Capítulo IX

Disposiciones Finales

Artículo 49. Revisiones y Actualizaciones

La División Estrategia y Gestión Corporativa en coordinación con el ICE y sus empresas, llevará a cabo la revisión y actualización del presente documento, con una periodicidad anual y planteará las modificaciones que estime pertinentes.

Artículo 50. Derogatorias

1. Se deja sin efecto el Reglamento de Alianzas Estratégicas y Otras Formas de Asociación Empresarial, versión 5 aprobado por el Consejo Directivo en el artículo 4 de la Sesión 6558 del 24 de enero de 2023, así como cualquier otra normativa, directriz, lineamiento o circular que se le oponga.
2. Se instruye a los órganos competentes de las subsidiarias del ICE para que

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 30/32	

dejen sin efecto los reglamentos existentes en esta materia; así como la normativa, directriz, lineamiento o circular que se oponga al presente Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas.

TRANSITORIOS:

Transitorio I. Las Asociaciones Empresariales en proceso de formalización, sea en el desarrollo del caso de negocio, selección o formalización, se registrarán por esta normativa.

Transitorio II. Al entrar en vigencia este Reglamento, los acuerdos de asociaciones empresariales en ejecución se registrarán por la normativa con la cual fueron desarrollados, excepto por lo indicado en el Capítulo VIII de este Reglamento, referente al seguimiento al proceso de ejecución.

Artículo 51. Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir de su publicación

APROBACIÓN¹

APROBÓ	SESION	FECHA
Consejo Directivo	artículo 2 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6666	14 de enero de 2025

¹ De conformidad artículo 2 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6666 14 de enero de 2025, esta normativa entra en vigencia a partir de su publicación, la cual se llevó a cabo en el Alcance N°17 a La Gaceta N°25 del 7 de febrero del 2025.

	Reglamento Corporativo de Asociaciones Empresariales del ICE y sus Empresas	Versión: 1	CÓDIGO C.88.01.2025
		Página 31/32	

Anexos

Anexo 1: Control de Elaboración y Revisión

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FECHA
Aguilar González Danilo	ICE – GT	Julio
Arias Picado Maribel	DEGC – DIND	
Cerdas Barrios Kattia Gabriela	CNFL	
Cordero Araica Raquel	ICE - GF	
Cortés Mora Dahiana	CNFL	
Fallas Campos Carolina	CNFL	
Fallas Mena Karol	ICE – GT	
Gutiérrez Barquero Ana Yancy	RACSA	
Meneses Vargas Mariana	RACSA	
Miranda Guevara Michael	CNFL	
Soto Madrigal Guiselle	ICE – GE	
Suárez Álvarez Katya	RACSA	
Prado Sibaja Jeremy	ICE – GE	
Viquez Chaves Elena	ICE - GT	

REVISÓ	DEPENDENCIA	FECHA
Marco Acuña Mora	Presidencia Ejecutiva	Agosto
Christian Gould Avalos	Gestión Cobro	
Luis Fernando Andrés Jácome	CNFL	
Harold Cordero Villalobos	ICE	
Mauricio Barrantes Quesada	RACSA	

Anexo	Nombre
Anexo 2	Metodología para el análisis de solidez financiera de proponentes a integrar el Registro de Corporativo de Potenciales Socios del ICE y sus empresas.
Anexo 3	Formulario para Propuesta de Iniciativas de Negocios Interno.
Anexo 4	Formulario para Propuesta de Iniciativas Negocios Externo.